Para despachos de oficio q[ue] [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y QVATRO.

En la Villa de Tolosa a Domingo Dias del
Mes de Junio de Mil setecientos treinta y quatro Años. Estando
Juez por Su Mag.d en dicho Sitio y Alcalde ordinario por su Mag.d
en esta dicha Villa, D.n Alonso Antonio
Camino Procurador Sindico, y D.n Santos Miguencaga
Regidor, D.n Joaquin Martinez Sit.a D.n Fran.co Martinez Vec.o
Mariano, y D.n Antonio Perez Salado Regidores y Santos Ca
mino Justicia y Regim.to para tratar y Conferir Cosas
pertenecientes a Montes Mag.d y bien Comun desta Vi
lla Declararon los siguiente

Declararon sus Mer.s que por quanto se comprarón treinta
tas fanegas de trigo de la Casaterra, las dos cuentas y
Cassuelo de Fran.co Gonzalez Vecino de Butles las que
se anpanadeados y el Depositario ayn formado no ay
trigo alguno en el Posito y los Forasteros no hermanos
Cosechan de modo que se discurre aber falta para
Alcamun, y que sus Mer.s tienen noticia que en los luga
res de la comarca ban al trigo por bien ocho Rs. y nose
alla la causa de la Cosecha ha Sido año y que en esta
Villa baliendo al mismo precio no abra quien trayga
Cabo que se discurre aber falta y para ocurrir a este
daño y que no se causen perjuicios de Declaracion sus Mer.s q
por ahora se tome prestada la porcion de trigo que se cre
yere para hazer un cubeso a las panaderas los
dias de Mercados y se venda Cada pan a bien exa.
minado y Secreto zimismo formal a las panaderas